

N° 23.158

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003358	Septiembre 20 de 2021	3	070003367	Septiembre 20 de 2021	23
070003359	Septiembre 20 de 2021	5	070003368	Septiembre 20 de 2021	27
070003360	Septiembre 20 de 2021	7	070003369	Septiembre 20 de 2021	30
070003361	Septiembre 20 de 2021	10	070003370	Septiembre 20 de 2021	32
070003362	Septiembre 20 de 2021	12	070003371	Septiembre 20 de 2021	35
070003363	Septiembre 20 de 2021	14	070003372	Septiembre 21 de 2021	38
070003364	Septiembre 20 de 2021	16	070003373	Septiembre 21 de 2021	40
070003365	Septiembre 20 de 2021	18	070003374	Septiembre 21 de 2021	42
070003366	Septiembre 20 de 2021	20			



DECRETO

GOBERNACION

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras"

Mediante el Decreto N° **2021070002864** del 04 de agosto de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALBERTO ROMAN RUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.525.622**, vinculado en Propiedad, como *Docente Líder de Apoyo Orientador*, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.462.233**, quien pasa a otro municipio.

De igual manera, en el mismo acto administrativo se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como *Docente Líder de Apoyo Orientador*, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, quien pasa a otro municipio.

MRIVERALO 1 de 2



En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en el cargo que desempeñan los docentes, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero y segundo, en el sentido de indicar que el señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUA y la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, vienen laborando como Docente Orientador, y no como se expresó allí

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070002864 del 04 de agosto de 2021, en el artículo primero y segundo, mediante el cual se trasladó al señor CARLOS ALBERTO ROMAN RUA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.525.622, como *Docente Líder de Apoyo Orientador*, para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, del municipio de Santa Rosa De Osos y a la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.462.233, como *Docente Líder de Apoyo Orientador*, para la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná, del municipio de Cocorná; en el sentido de indicar que los docentes vienen laborando como Docentes Orientadores, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERÒ

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	P	2019/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miluosimas.	17/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 PP	15/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaziria,	15/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Maridua Kluera goes.	14109/21
	rmantes declaramos que hemos revisado el doc responsabilidad lo presentamos para la firma.	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos	siciones legales vigentes y por lo tanto,

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070003359
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **ALVARO CASTRO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.262.677**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 11457879, del 09 de junio de 2021, fue certificado con el número 726782558, el fallecimiento del señor **ALVARO CASTRO DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.262.677**, ocurrido el día 06 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 06 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, que ocupaba el señor ALVARO CASTRO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.262.677, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia,

MRIVERALO 1 de 2



adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

\	NOMBRE	O.F.HRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	AL.	2019/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milua Sienas.	P/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 + P #	15/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John havivio	15/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariava Duera Opes	14/09/21
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el do	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2021070003360
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

(**X**

1 de 3



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora ROSA ELENA RESTREPO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía № 43.284.945, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11396 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora ADRIANA AGUDELO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía № 43.754.811, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ROSA ELENA RESTREPO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía № 43.284.945, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11396 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113965, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora ADRIANA AGUDELO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía № 43.754.811, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

CCANASJ 2 de 3



ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora ROSA ELENA RESTREPO RUIZ, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(JULUM)
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	JI	2019/201)
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milus ins.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	AP	15/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John powivio	14/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaka Swera lavors.	14/09/21
Los arriba fi bajo nuestra	irmantes declaramos que hemos revisado el doc a responsabilidad lo presentamos para la firma.	umento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	ciones legales vigentes y por lo tanto,

CCANASJ 3 de 3



Radicado: D 2021070003361 Fecha: 20/09/2021 Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."
- * Mediante comité de traslados, realizado el día 21 de mayo de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.856.404, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría, sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora STEPHANIE VALLEJO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.989.404, quien renunció; la señora Cuartas Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa De Osos.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

1 de 2



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.856.404, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría, sede Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora STEPHANIE VALLEJO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.989.404, quien renunció; la señora Cuartas Castrillón viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLON, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrio.
Subsecretaria Administrativa 2019/201/
Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano
Carlos Eduardo Celis Calvache.
Director de Asuntos Legales - Educación
Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado
Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2021070003362
Fecha: 20/09/2021
Tipo. DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER051921 del 10 de septiembre de 2021, la señora SARA JOHANNA ZAPATA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.634.533, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Comarca sede Escuela Rural Integrada La Comarca, del municipio de Necocli, a partir de del 01 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora SARA JOHANNA ZAPATA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.634.533, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel

LARANGORE



de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Rural La Comarca sede Escuela Rural Integrada La Comarca, del municipio de Necocli, a partir de del 01 de octubre de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Sara Johanna Zapata Hernández, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	Be	20/9/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aua milus Sienas.	17/09/wn
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación	9 9	15/4/2021
	John Jairo Gaviria Ortiz	1 ,	1 .1 1
Revisó:	Profesional Especializado	John Cavivia	14/09/201
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	John Garivia Justila Averyo Dpo	14/09/2021

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DECRETO

GOBERNACION

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras"

Mediante el Decreto N° **2021070003242** del 13 se septiembre de 2021, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° *39.320.806*, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de Caicedo.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se registró un error, en el número de cédula del docente **FABIO NELSON URREGO BOLIVAR**, se hace necesario aclararlo, en la parte considerativa, y en el artículo tercero, en el sentido de indicar que el número de cédula de ciudadanía correcto es **15.490.900**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070003242 del 13 se septiembre de 2021, en la parte considerativa, y en el artículo tercero, mediante el cual se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente FABIO NELSON URREGO BOLIVAR, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural El Hato, sede Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de Caicedo; en el sentido de indicar que su número de cédula de ciudadanía correcto es 15.490.900, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor FABIO NELSON URREGO BOLIVAR el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	g(IRM)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	FL	7019120h
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ananilug Jiens J.	16/09/2029
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	++\$	15/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gonrie	15/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Marjawa Nivora 1985.	15/09/2021
	mantes declaramos que hemos revisado el do responsabilidad lo presentamos para la firma.	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y por lo tanto,

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070003364
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER052593 del 15 de septiembre de 2021, la señora YULEIVYS IGLESIAS MIER, identificada con cédula de ciudadanía 1.050.918.541, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural El Chorrillo, del municipio de Briceño, a partir de del 20 de septiembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora YULEIVYS IGLESIAS MIER, identificado con cédula de ciudadanía 1.050.918.541, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica



Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Centro Educativo Rural El Chorrillo, del municipio de Briceño, a partir de del 20 de septiembre de 2021.

según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Yuleivys Iglesias Mier, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	PL	201912011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milus Siena S.	14/09/2027
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	PP	15/4/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Garina	15/09/2011
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JUZNILA Arango Po	15/09/2021



Radicado: D 2021070003365
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.
- * Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, quien pasa a otro municipio; la señora Méndez Julio, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora GLORIA INES

MRIVERALO 1 de 2



MENDEZ JULIO, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.318**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede Principal, del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo de la señora **MONICA CECILIA COLORADO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.285.821**, quien pasa a otro municipio; la señora Méndez Julio, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Perla Del Citara, sede Principal, del municipio de Betania; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora GLORIA INES MENDEZ JULIO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	J)L	70191701
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus milus, Sienas J.	16/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1 PP	15/9/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John baviria.	14/09/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanava Pivera 1905.	13/09/21
	nantes declaramos que hemos revisado el docu estra responsabilidad lo presentamos para la fin	imento y lo encontramos ajustado a las normas y disposi ma.	ciones legales vigentes y por lo

MRIVERALO 2 de 2





DECRETO No.

Por el cual se terminan unos encargos de Directivos Docentes, se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente y se trasladan a unos Directivos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar. por necesidad del servicio a la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **21.436.432**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; la señora Agudelo Velásquez, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño.

En razón al traslado de la señora Agudelo Velásquez, se hace necesario terminar el Encargo concedido como Directivo Docente Rector **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 11.800.458**, en la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó.

En razón al regreso del Directivo Docente Coordinador NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA, a su plaza en Propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo concedido como Directiva Docente Coordinadora a la señora GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS, identificada con cédula de

(A)

MRIVERALO 1 de 3



ciudadanía N° **39.416.166**, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dar por terminada la Provisionalidad en Vacante Temporal de la señora NADIA BONILLA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.897.694, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso de la señora GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS a su plaza en propiedad.

Trasladar por motivo discrecional, al señor RURICO FERNANDO MENA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.790.976, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.436.432, quien pasa a otro municipio; el señor Mena Perea, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Rector **NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 11.800.458**, en la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora GLORIA CECILIA PALOMEQUE PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.416.166, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso del señor Urrutia Cuesta a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **NADIA BONILLA LUNA,** identificada con cédula de ciudadanía N° **35.897.694**, quien se encuentra laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly, sede Institución Educativa Rural Villa Nelly, del municipio de Carepa, en razón al regreso de la señora Palomeque Palacios, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.436.432, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa Los Andes, sede Principal, del municipio de Chigorodó, en reemplazo del señor NILCEN ANTONIO URRUTIA CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.800.458, a quien se le termina el encargo; la señora Agudelo Velásquez, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RURICO FERNANDO MENA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 11.790.976**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Principal, del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora **ESTHER MARINA AGUDELO VELASQUEZ**, identificada con cédula de

MRIVERALO 2 de 3



ciudadanía Nº **21.436.432**, quien pasa a otro municipio; el señor Mena Perea, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA A	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		0191702
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anamilus Sienas.	16/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	PI	15/9/2051
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govinia	14/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera lapós.	13/09/21



Radicado: D 2021070003367
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter

ON.

1 de 4



académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de GIRALDO, se identificó que:

- En la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.
- En la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de GIRALDO, se identificó que:

- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, en el área de Ciencias Naturales Química, la cual debe ser convertida y trasladada en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO.
- Una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada, en el área de **Media Técnica Ambiental**, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar los servidores que se relacionan a continuación:

- EDINSON ANDRES LUNA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.944, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO; el señor Luna Avendaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del Municipio de GIRALDO.
- HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.630.576, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Químico, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada como Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del Municipio de GIRALDO; el señor Murillo Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO.

En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor JOHN CHARLES GELIS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.409.822, Químico, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO, en reemplazo del señor HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.630.576, quien cambia de área; el señor Gelis López viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, del municipio de GIRALDO.

MRIVERALO 2 de 4



Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar las plazas docentes oficiales del Municipio de GIRALDO, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	BÁSICA SECUNDARIA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E U FERNANDO HINCAPIE TASCON	BÁSICA PRIMARIA MEDIA TÉCNICA AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de GIRALDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
GIRALDO	LED CANTA DOCA DE LIMA codo E II	BÁSICA SECUNDARIA -
	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede E U FERNANDO HINCAPIE TASCON	HUMANIDADES Y
	TERMANDO TIINOATTE TAGOON	LENGUA CASTELLANA
GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede	MEDIA TÉCNICA
GIRALDO	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente EDINSON ANDRES LUNA AVENDAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.581.944, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del municipio de GIRALDO; el señor Luna Avendaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Escuela Urbana Fernando Hincapié Tascón, del Municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.630.576, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Químico, como Docente de Aula, en el área de Media Técnica Ambiental, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del Municipio de GIRALDO; el señor Murillo Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente JOHN CHARLES GELIS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.409.822, Químico, como

MRIVERALO 3 de 4



Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, sede Liceo Luis Andrade Valderrama, del municipio de GIRALDO, en reemplazo del señor HERNAN DARIO MURILLO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.630.576, quien cambia de área; el señor Gelis López viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, del municipio de GIRALDO.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	111202	14/9/201)
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ans mustimes.	19/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	111	19 laborer
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gonria,	13/09/204
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Manaua Divera (grés.	13/09/21
Los arriba firr tanto, bajo nu	mantes declaramos que hemos revisado el doc estra responsabilidad lo presentamos para la fir	cumento y lo encontramos ajustado a las normas y dis ma.	sposiciones legales vigentes y por lo

MRIVERALO 4 de 4





DECRETO N°

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

MRIVERALO 1 de 3



Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de CAÑASGORDAS, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Juntas De Uramita, sede Centro Educativo Rural San Luis De Juntas, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cañasgordas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa San Pio X, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Juntas De Uramita, sede Centro Educativo Rural San Luis De Juntas, del municipio de Cañasgordas.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso, es procedente Reubicar al servidor docente **HEILER GARCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.810.456**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Español y Literatura, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa San Pio X, del Municipio de Cañasgordas, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural Juntas De Uramita, sede Centro Educativo Rural San Luis De Juntas, del Municipio de Cañasgordas.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAÑASGORDAS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
	PARLANDA	BÁSICA SECUNDARIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CAÑASGORDAS	I. E. SAN PIO X sede I. E. SAN PIO X	
		DOCENTE DE AULA – BÁSICA PRIMARIA
		BAOICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAÑASGORDAS.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. JUNTAS DE URAMITA sede C.E.R. SAN LUIS DE JUNTAS	DOCENTE DE AULA - BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al servidor docente HEILER GARCIA MENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.810.456, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Juntas De Uramita, sede Centro Educativo Rural San Luis De Juntas, del Municipio de Cañasgordas; el señor García Mena, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa San Pio X, del Municipio de Cañasgordas.

MRIVERALO 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **HEILER GARCIA MENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA \ \ \	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12	14191201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua Milua Jiena S.	17/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	- f f f	9/9/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garina	09/09/201
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariaud Kivera (gpos.	09/09/21



Radicado: D 2021070003369
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."
- * Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora MONICA CECILIA TOBON GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.499.613, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Tulio Ospina, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora GLORIA CECILIA BARRIOS JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.627.639, quien renunció; la señora Tobón Grisales, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Escuela Rural Faldas Del Nus, del municipio de Santo Domingo.
- * Trasladar por necesidad del servicio, a la señora MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.207.187, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Escuela Rural Faldas Del Nus, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de la señora MONICA CECILIA TOBON GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.499.613, quien pasa a otro municipio; la señora Areiza González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Rural El Jardín, del municipio de Amalfi.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MONICA CECILIA TOBON GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.037.499.613, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Tulio Ospina, del municipio de La Estrella, en reemplazo de la señora GLORIA CECILIA BARRIOS JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.627.639, quien renunció; la señora Tobón Grisales, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Escuela Rural Faldas Del Nus, del municipio de Santo Domingo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MONICA CECILIA AREIZA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.207.187, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Escuela Rural Faldas Del Nus, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo de la señora MONICA CECILIA TOBON GRISALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.499.613, quien pasa a otro municipio; la señora Areiza González, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, sede Institución Educativa Rural El Jardín, del municipio de Amalfi; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

XANDRA PELÁEZ BOTERO

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrio Revisó: ecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Revisó hia hil Carlos Eduardo Celis Calvach Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa Mariaua Alvera 16/09/21 Proyectó Gpe3 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontra bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto



Radicado: D 2021070003370
Fecha: 20/09/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Decreto

Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2021070002879 del 05 de agosto del 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar. Encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por medio del Decreto 2021070002879 del 05 de agosto del 2021, se efectuó traslado de la señora Nora Stella Escobar Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía 43.412.559, de la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Ciudad Bolívar, para la Institución Educativa Uribe Gaviria, sede Centro Educativo Rural Nueva Santa Rosita del Municipio de Venecia, acto administrativo del cual se notificó la interesada el 9 de agosto del 2021.

Que dicho traslado obedeció a una orden impartida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar-Antioquia, el cual ordeno el traslado por razones de salud a la señora **Nora Stella Escobar Restrepo**, para el Municipio de Fredonia o para el Municipio de Venecia-Antioquia.

Por medio de comunicado del 09 de agosto del 2021, la señora **Nora Stella Escobar Restrepo** interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2021070002879 del 05 de agosto de 2021, indicando que por su estado de salud ella había solicitado traslado para el municipio de Fredonia-Antioquia, toda vez que quería acercarse a su familia, consideraciones que no tiene en cuenta el acto administrativo.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora **Nora Stella Escobar Restrepo**, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por razones de salud de los docentes.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a una orden impartida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar-Antioquia, el cual ordeno el traslado por razones de salud a la señora **Nora Stella Escobar Restrepo**, para el Municipio de Fredonia o para el Municipio de Venecia-Antioquia.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto número D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la señora **Nora Stella Escobar Restrepo**, identificada con cedula de ciudadanía **43.412.559**, frente al Decreto 2021070002879 del 05 de agosto de 2021, que le efectúa traslado para el Municipio de Venecia - Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nora Stella Escobar Restrepo**, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE		FIRMA ,	FECHA
Proyectó	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitaria	M	awas Dwangs Hola	14-09-002
Revisó:	Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		P-PAP	14/4/2011
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretario Administrativo		25	2019/201
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	A	ua milusiinas	17/01/201

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DECRETO No.

Por el cual se da por tereminado una Comisión de Servicios y un Nombramiento provisional termporal a unos servidores docentes.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y ,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.785.614, se encuentra nombrado en propiedad, docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Ceilia Duque de Duque del Municipio de Abejorral.

Mediante el Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, la Secretaria de Educación, concedió comisión de servicios remunerada a **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.785.614** en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba Sede E. U. Eusebio María Gómez del Municipio de El Santuario, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia.

El Artículo Décimo del Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, nombró en provisionalidad en vacancia temporal a **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Humanidades Lengua Castellana, docente nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, en reemplazo de DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA.

La Rectora y Coordinadora de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, informan que el señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, docente nombrado en provisionalidad temporal en el nivel de básica primaria, desde el inicio de labores académicas en el mes de febrero del año que racurre a la fecha, presenta falencias en el desarrollo de las actividades académicas, entre las cuales cabe mencionar, la elaboración de la guía de lengua castellana para los grados 6 y 7, las

BMUNOZA 1 de 3



DECRETO No.

cuales no cumplían con las indicaciones de ley y de la institución educativa, así mismo, no entregó las guías correspondiente a la asignación académica del grado 4° de básica primaria, tecnología y sociales del grado 5°, y que para subsanar esta dificultad, otros docentes elaboraron estas guías, lo que implicó reprocesos al interior de la institución y un detrimento de la calidad educativa de los educandos, toda vez, que retrasa los procesos académicos y pedagógicos de los alumnos a su cargo, generando en los menores deficiencias académicas, y con ello las deficiencias en las competencia funcionales en la gestión académica, por deficiencia en la planeación y organización académica, administrativa utilización de las guías, en el uso de los recursos y la gestión comunitaria por falta de interacción con la comunidad educativa porque algunos padres de familia y estudiantes relataron la dificultd para comunicarse con el docente, respecto a las dudas y asesoría de las guías que el mismo orienta.

Al respecto es preciso indicar que la Constitución Política de 1991, en el artículo 209, determina que la función administrativa en Colombia se presta entre otros aspectos, con miras a satisfacer el interés general, lo que implica que en la prestación de cualquier servicio público, como es la educación, el estado, imperativamente, lo debe hacer, en garantía de las pretensiones de la comunidad a la que dirige el servicio, y sobre las mismas, autónomamente, dentro de los límites de la dignidad y la justicia, el artículo 25 ídem, reglamenta las condiciones de su prestación y los requisitos para la vinculación de las personas encargadas de ejecutarlo en su representación. Lo que implica, que quien aspire a vincularse, al tomar voluntariamente posesión de un cargo como servidor oficial, acepta tales lineamientos. Por lo que sus condiciones personales y familiares, no pueden ser un limitante que obligue al estado subordinarse ante sus pretensiones. A contrario sensu, de ser el potencial servidor o el servidor oficial, quienes impongan sus propias exigencias, la prestación de un servicio a cargo del estado, perdería su razón de ser frente a la colectividad y lo limitaría al libre alvedrío de aquellos.

En razón de lo anterior, se hace necesario dar por terminada la comisión de servicios al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, quien debido a su excelente calidad académica y compromiso instituicional ha estado desempeñando el cargo en otro municipio y por ende se requiere la presencia en el establecimiento educativo donde se encuentra adscrito en propiedad para evitar traumatismos y así cese toda vulneración al derecho a la educación de niños y niñas de la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque y en consecuencia dar por terminado el nombramiento al señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios remunerada otorgda al educador a DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.785.614, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba Sede E. U. Eusebio María Gómez del Municipio de El Santuario, debiendo reintegrarse al cargo en

BMUNOZA 2 de 3



DECRETO No.

propiedad como docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Ceilia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, en reemplazo del señor **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360** a quien se le termina el nombramiento provisional temporal.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia temporal a **ELKIN ANDRÉS ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.372.360**, Licenciado en Educación Básica con énfasis Humanidades Lengua Castellana, docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque del Municipio de Abejorral, por regreso del titular el cargo DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.785.614, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a ELKIN ANDRÉS ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 15.372.360, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTICULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y hoja de vida de los educadores.

Comuniquese, Notifiquese y Cúmplase

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendo Bración

Revisó: Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Millena Sierra salazar
Directoria Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache
Director Asuntos Legales - Educación

Revisó: John Jário Sarvia Ortiz

Profesional Especializado

Provectó: Profesional Especializado

Provectó: Profesional Universitaria

Della Gellica Paula

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones logales vigentes y por Igranto, bajo nuestra responsabilidad

lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003372



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070003098 del 01 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, al señor JESÚS EMIRO ROJAS CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.376.495, Licenciado en Matematicas, Magister en Educacion, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.765.309, quien desvinculó por inhabilidad.

En atención a que el señor JESÚS EMIRO ROJAS CORREDOR, mediante comunicación escrita, el 14 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace

1 de 2 **MRIVERALO**



necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003098** del 01 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003098 del 01 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral veintitrés, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, al señor JESÚS EMIRO ROJAS CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.376.495, Licenciado en Matematicas, Magister en Educacion, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor JOHAN ALIRIO ZEA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.765.309, quien desvinculó por inhabilidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JESÚS EMIRO ROJAS CORREDOR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		2119/10)5
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aus Tinling Sienas	20/09/2027
Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	PH	17/4/20,71
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John bonivio	16/09/2011
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Plariana divera 1900s.	16/04/21
	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Mariana Rivera López.	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado



Radicado: D 2021070003373 Fecha: 21/09/2021

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a)

Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema

General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070002977 del 17 de agosto de 2021, se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, a la señora SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.243.565, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora JUDITH OSPINA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.866.257, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la señora SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico el 24 de agosto de 2021,

MRIVERALO 1 de 2



manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el **2021070002977** del 17 de agosto de 2021, en el artículo primero, numeral quince.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070002977 del 17 de agosto de 2021, en el artículo primero, numeral quince, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, a la señora SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.243.565, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Taparto, sede Institución Educativa Taparto, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora JUDITH OSPINA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.866.257, quien pasó a otro municipio; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA O	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/9/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miline Sienas.	20/09/2027
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	ff	17/4/204
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John bowing	16/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariana divera Goos.	16109/21

Los artiba litriames deciaramos que nemos revisado en documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones regales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003374 Fecha: 21/09/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2021070003169 del 08 de septiembre de 2021, se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, a la señora MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.726, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Rural Amanda Posada, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.933, quien pasó a otro municipio.

En atención a que la señora MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES, mediante comunicación escrita, el 14 de septiembre de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento,

1 de 2



se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2021070003169** del 08 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2021070003169 del 08 de septiembre de 2021, en el artículo primero, numeral veintiuno, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Definitiva, a la señora MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.726, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Anorí, sede Institución Educativa Rural Amanda Posada, del municipio de Anorí, en reemplazo de la señora MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.490.933, quien pasó a otro municipio; en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MYRIAM DE JESUS GARCIA MORALES, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

: Aida Rendón Berrío. osecretaria Administrativa	JL.	2119/2011
a Milena Sierra Salazar. ectora de Talento Humano	Ana milua Siena).	20109/2027
los Eduardo Celis Calvache. ector de Asuntos Legales - Educación	, fold	17/4/2071
nn Jairo Gaviria Ortiz. fesional Especializado	John barina	16/09/2011
riana Rivera López. kiliar Administrativa	Hariaua Livera goes.	16109/21
a e	secretaria Administrativa I Milena Sierra Salazar. ctora de Talento Humano los Eduardo Celis Calvache. ctor de Asuntos Legales - Educación In Jairo Gaviria Ortiz. fesional Especializado	In Milena Sierra Salazar. Authorita de Talento Humano Los Eduardo Celis Calvache. Betor de Asuntos Legales - Educación In Jairo Gaviria Ortiz. Tesional Especializado Jana Rivera López.

MRIVERALO 2 de 2



AUTO No.



(09/08/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro y denominada CORPORACION PARA LA EDUCACION "COPE", con NIT811007767-4 y domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta N° 31 de la Asamblea general del 19 de marzo, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su elección.

Nombre	Cargo	Cedula
Luz María González	Miembro Principal	32.700.902
María Teresa Giraldo	Miembro Principal	32.323.053
María Adelaida Martínez	Miembro Principal	43.555.954
Margarita Baena Restrepo	Miembro Principal	43.616.622
Carlos Alberto Villa	Miembro Principal	15.254.446
María Mercedes Villegas	Miembro Suplente	43.003.019
David Bravo González	Miembro Suplente	1.032.474.035
José Ignacio Rojo	Miembro Suplente	98.557.953
Juan Fernando Estrada	Miembro Suplente	71.750.174
María Gabriela Chirinos Morales	Miembro Suplente	C.E. 562826

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora Consuelo Amaya López, mediante oficio con radicado 2021010300079 del 5 de agosto de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Álvarez Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164196 - 1 vez

Sector Control Control





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".